

ANEXO I

RUBROS GENERALES

12. BANCOS (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 3) Atención al público con sistema de TURNOS. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Deberán cumplir con todo lo reglamentado por el Banco Central de La Republica Argentina en cuanto a términos y condiciones para realizar la actividad bancaria.

52. ALINEACIÓN Y BALANCEO (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 4) Atención al público con sistema de TURNOS. Verificarán que quienes saquen turno sean transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Deberán llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular y si posee permiso de circulación o se trata de servicio esencial. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores.

53. BICICLETERÍA (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 4) Atención al público con sistema de TURNOS. Verificarán que quienes saquen turno sean transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Deberán llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular y si posee permiso de circulación o se trata de servicio esencial. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores.

54. ESTACIONAMIENTO Sólo se realizará la atención al público con dotación mínima de quienes sean personal esencial y que hubieran contratado el servicio mensual. El personal del estacionamiento deberá controlar que las personas posean certificado único de circulación. Asimismo, deberá llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular, si posee permiso de circulación. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores. Deberá cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad.

55. GOMERÍA (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 6) Atención al público con sistema de TURNOS. Verificarán que quienes saquen turno sean transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas

adecuadas de higiene. Deberán llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular y si posee permiso de circulación o se trata de servicio esencial. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores.

60. REMISERÍA (DNU 297/2020 Art. 6 inc. 18) Considerando que la actividad de taxis es inexistente en nuestro distrito y el enorme crecimiento de la actividad de remiseras, se asemeja la actividad de los taxis, entendiendo entonces que las remiseras podrán funcionar de acuerdo a los siguientes considerandos:

a- La remisera deberá estar habilitada. El servicio de remis se prestará solo por teléfono. Sólo podrá estar la coordinadora para atender la solicitudes por teléfono. En ningún caso podrán esperar los clientes dentro ni fuera del local, como así tampoco los remiseros.

b- Los autos que presten el servicio deberán estar habilitados en el Municipio, debiendo llevar una (1) persona por viaje. Deberán solicitarle al pasajero presentar Certificado Único de Circulación o bien documentación que acredite que está exento del aislamiento social y preventivo. También podrán realizar viajes a los comercios esenciales tales como supermercado, farmacias, venta de productos de limpieza, etc.

c- Los autos deberán tener una separación física entre el conductor y el pasajero, ambos deberán usar barbijos y deberán contar con alcohol en gel dentro del vehículo. Asimismo, y para garantizar las medidas de higiene, deberán poseer desinfección actualizada del vehículo. La misma tendrá una vigencia de quince (15) días

63. FARMACIA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

67. VETERINARIA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

78. CASA DE COMPUTACIÓN (Decisión Administrativa 490/2020 Art. 1 inc. 7) Podrán vender sus productos a través del servicio de reparto A DOMICILIO cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. En ningún caso se podrá brindar servicios con atención al público en forma personal.

85. ALMACÉN (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

86. CARNICERÍA/PRODUCTOS DE GRANJA/CHACINADOS (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

87. DIETÉTICA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

88. FIAMBRERÍA Y QUESERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

91. INSUMOS PARA PANADERÍA /PASTELERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

92. KIOSCO (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

93. PANADERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

95. PASTAS FRESCAS (Decisión Administrativa 429/2020 Art. 1 inc. 10) Podrán vender sus productos a través del servicio de reparto A DOMICILIO cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. En ningún caso se podrá brindar servicios con atención al público en forma personal.

97. PESCADERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

98. ROTISERÍA (Decisión Administrativa 429/2020 Art. 1 inc. 10) Podrán vender sus productos a través del servicio de reparto A DOMICILIO cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se

deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. En ningún caso se podrá brindar servicios con atención al público en forma personal.

99. TODO SUELTO (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

100. VERDULERÍA Y FRUTERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

112. PAÑALERA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

121. VENTA DE NEUMÁTICOS (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 6) Atención al público con sistema de TURNOS. Verificarán que quienes saquen turno sean transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Deberán llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular y si posee permiso de circulación o se trata de servicio esencial. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores.

122. VENTA DE REPUESTOS NUEVOS PARA EL AUTOMOTOR (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 5) Sólo podrán funcionar bajo la modalidad puerta a puerta (delivery). En ningún caso podrán realizar atención al público. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Incluye venta de baterías.

128. FERRETERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

146. FORRAJERÍA (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

149. LIBRERÍA (Decisión Administrativa 490/2020 Art. 1 inc. 7) Podrán vender sus productos a través del servicio de reparto A DOMICILIO cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. En ningún caso se podrá brindar servicios con atención al público en forma personal.

156. VENTA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES DOMÉSTICOS (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

173. CARPINTERÍA (Decisión Administrativa 450/2020 Art. 1 inc. 3) Atención al público debiendo garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores. También deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

175. ESTACIÓN DE SERVICIO (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 23) Atención al público con guardias mínimas cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

178. LUBRICENTRO (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 4) Atención al público con sistema de TURNOS. Verificarán que quienes saquen turno sean transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Deberán llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular y si posee permiso de circulación o se trata de servicio esencial. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores.

179. TALLER DEL AUTOMOTOR (Decisión Administrativa 490/2020. Art. 1 inc. 4) Atención al público con sistema de TURNOS. Verificarán que quienes saquen turno sean transporte público, vehículos de las fuerzas de seguridad y fuerzas armadas, vehículos afectados a las prestaciones de salud o personal con autorización para circular, conforme la normativa vigente. Deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. Deberán llevar un registro donde se asentará dominio del vehículo, titular y si posee permiso de circulación o se trata de servicio esencial. El mismo podrá ser solicitado por los inspectores.

Se encuentran incluidos en este apartado talleres de GNC, caños de escape, cerrajería del automotor)

181. CAFETERÍA Y CONFITERÍA (Decisión Administrativa 429/2020 Art. 1 inc. 10) Podrán vender sus productos a través del servicio de reparto A DOMICILIO cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. En ningún caso se podrá brindar servicios con atención al público en forma personal.

182. RESTAURANTES (Decisión Administrativa 429/2020 Art. 1 inc. 10) Podrán vender sus productos a través del servicio de reparto A DOMICILIO cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene. En ningún caso se podrá brindar servicios con atención al público en forma personal.

201. AUTOSERVICIOS (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

202. SUPERMERCADOS (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

203. HIPERMERCADOS (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

208. CORRALÓN (Decisión Administrativa 450/2020 Art. 1 inc. 1) Atención al público debiendo garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores. También deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

210. ZINGUERÍA (Decisión Administrativa 450/2020 Art. 1 inc. 1) Atención al público debiendo garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores. También deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

219. SANAEAMIENTO (Decisión Administrativa 450/2020 Art. 1 inc. 6) Atención al público debiendo garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores. También deberán cumplir con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.

221. VENTA, DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITOS DE GARRAFAS/COMBUSTIBLES/ MATERIAL EXPLOSIVO/ INFLAMABLE O PELIGROSO (DNU 297/2020. Art. 6 inc. 11) Atención al público cumpliendo con todos los protocolos sanitarios, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales. Se deberá garantizar el distanciamiento, el uso de barbijo, medidas adecuadas de higiene.